

OF.ORD. MMA NO  $\underline{130828}$ 

ANT: No hay.

Solicita MAT: designar representante para integrar el Comité Operativo del proceso de elaboración de la Norma de Emisión de Ondas Electromagnéticas asociadas a Equipos y Redes para la Transmisión de Servicios de Telecomunicaciones.

Santiago,

0 8 MAR. 2013

DE

MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA

**MINISTRA** 

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Mediante el presente, informo a Ud. que el Ministerio del Medio Ambiente ha dado inicio, a través de la Resolución Exenta Nº1021 de fecha 6 de diciembre de 2012 (se adjunta), la elaboración de la Norma de Emisión de Ondas Electromagnéticas asociadas a Equipos y Redes para la Transmisión de Servicios de Telecomunicaciones.

De acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, se debe convocar a la formación de un Comité Operativo que intervenga en el proceso de revisión de la mencionada norma. Este Comité estará constituido por representantes de los Ministerios, Servicios y demás Organismos del Estado, competentes en la materia.

Para tales efectos, solicito a usted, proponga un <u>Representante Oficial</u> y un remplazante para dicho Comité Operativo, indicando la siguiente información para cada uno de ellos: nombre, departamento o unidad a la que pertenece dentro de su institución, número de teléfono y correo electrónico para asegurar un contacto expedito. Agradeceré enviar su respuesta a más tardar el día viernes 22 de marzo de 2013.

Además, por este medio invitamos a su representante a participar en la primera reunión de trabajo, la que se realizará el día miércoles 3 de abril de 2013, de 11:00 a 13:00 horas, en dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicado en calle Teatinos Nº 258 - Sala N°1 piso 2, Santiago.

Con el fin de avanzar en la presentación del tema, me permito adjuntar además, una minuta en donde se señalan los antecedentes para la revisión de esta normativa.

Para el envío de la información, y ante cualquier duda, se solicita tomar contacto con el profesional de la División de Calidad del Aire, Sr. Igor Valdebenito Ojeda, cuyo teléfono es: 2240 5669 y correo electrónico: ivaldebenito@mma.gob.cl Sin otro particular, salutara lentamente a restato

RENÎTÊZ PERETRĂ ÍINISTRA ANISEERIO DE MÉDIO AMBIENTE

Distribución:

Sr. Jaime Mañalich Muxi, Ministro, Ministerio de Salud

Sr. Pablo Longueira Montes, Ministro, Ministerio de Economía Sr. Jorge Atton Palma, Subsecretario, Subsecretaria de Telecomunicaciones

Sr. Ignacio Toro L., Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental

Sr. Juan Carlos Monckeberg, Superintendente, Superintendencia del Medio Ambiente

# <u>C.c.:</u>

- Archivo División de Calidad del Aire
- Archivo Oficina de Partes





000009

# Proceso De Elaboración NORMA DE EMISIÓN DE ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS ASOCIADAS A EQUIPOS Y REDES PARA LA TRANSMISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Iniciada por Resolución de Inicio N°1.021 del 6 de Diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial y La Tercera el 28 de Diciembre de 2012

#### I JUSTIFICACIÓN

- La elaboración de la norma de emisión fue solicitada formalmente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en Agosto de 2011.
- Esto debido a que en la Ley N°20.559 Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones, que modifica Artículo N°7 de la Ley Nº18.168, General de Telecomunicaciones, establece, entre otros, que:
  - corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente dictar las normas de calidad ambiental o de emisión relacionadas con dichas ondas electromagnéticas, conforme a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.
  - o En el procedimiento respectivo se considerarán, a lo menos, los siguientes aspectos:
    - a) Los límites de densidad de potencia que se establezcan deberán ser iguales o menores al promedio simple de los cinco estándares más rigurosos establecidos en los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
    - b) Las antenas de las estaciones base o fijas, correspondientes a los servicios de telecomunicaciones, deberán instalarse y operarse de manera tal que la intensidad de campo eléctrico o la densidad de potencia, medida en los puntos a los cuales tengan libre acceso las personas en general, no excedan de un determinado valor. Asimismo, se deberán determinar límites especiales de densidad de potencia o intensidad de campo eléctrico, en los casos de establecimientos hospitalarios, asilos de ancianos, salas cuna, jardines infantiles y establecimientos educacionales.
    - c) Consulta al Ministerio de Salud.
  - Señala que procedimiento para la dictación de la norma ambiental deberá iniciarse dentro del plazo de 120 días desde su publicación en el Diario Oficial.<sup>1</sup>

#### II ANTECEDENTES

Se han recopilado los siguientes antecedentes para la elaboración de la norma de emisión, entre otros:

- SUBTEL, Resolución Exenta №403/2008 SUBTEL Fija Norma Técnica sobre Requisitos de Seguridad Aplicables a las Instalaciones y Equipos que Indica, de Servicios de Telecomunicaciones que Generan Ondas Electromagnéticas, 2008
- Organización Mundial de la Salud, Marco para el Desarrollo de Estándares de CEM basados en la Salud, 2006.
- Organización Mundial de la Salud, Estableciendo un dialogo sobre los riesgos de los campos electromagnéticos, 2005.
- 4. Andrei N. Tchernitchin, Efectos de la Radiación Electromagnética sobre la Salud, 2004.
- Duran V. & Urbina C., Regulación de la Contaminación Electromagnética en Chile a la Luz de los Principios Precautorio y de Acceso a la Información Ambiental, 2001.
- Andrei N. Tchernitchin, Leonardo Gaete, Moisés Pinilla, Verena Romero, Efectos de la radiación electromagnética no ionizante sobre la salud y el caso específico de los efectos en la salud humana de la telefonía celular, 2011
- Skvarca J., Aguirre A., Normas y estándares aplicables a los campos electromagnéticos de radiofrecuencias en América Latina: guía para los límites de exposición y los protocolos de medición. Rev Panam Salud Publica, 2006.
- 8. International Commission On Non-Ionizing Radiation Protection, Recomendaciones para Limitar la Exposición a Campos Eléctricos, Magnéticos y Electromagnéticos.
- 9. ATELMO DICTUC, Estudio de Nivel de Radiación Antenas Celulares Fijas, 2012.
- 10. Instituto Inmobiliario de Chile, ¿Cuanto menos vale mi casa frente a una Antena Repetidora de Ondas Electromagnéticas?, 2007
- 11. Alfonso Balmori, Posibles efectos de las Ondas Electromagnéticas utilizadas en la Telefonía Inalámbrica sobre los Seres Vivos, 2004.
- 12. Declaración de Alcalá de Henares, Contaminación Electromagnética y Salud, 2002

<sup>1</sup> Ley 20.559 publicada el 11 de Junio de 2012, por lo tanto el plazo para el inicio de la norma ambiental se cumplió el 7 de Diciembre de 2012



# Minuta



#### III ETAPAS DEL PROCESO

El Reglamento de Dictación de Normas de Calidad y de Emisión<sup>2</sup>, establece las siguientes etapas para la elaboración de las normas ambientales, proceso que se inicia con la publicación de la Resolución de Inicio en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional (28 de Diciembre de 2012). En detalle:

Etapa de Elaboración de Anteproyecto de Norma	<ul> <li>Se forma un Expediente Público del proceso</li> <li>Se fija plazo para la recepción de antecedentes</li> <li>Se conforma el Comité Operativo y Ampliado</li> <li>Se elabora el estudio "Análisis General de Impacto</li> </ul>
	Económico y Social"     Se elabora el Anteproyecto     Publicación de Extracto de Anteproyecto en Diario Oficial y periódico de circulación nacional
Etapa de Consulta Pública del Anteproyecto de Norma	Recepción de observaciones ciudadanas     Opinión Consejo Consultivo del Medio Ambiente
Etapa de Elaboración de Proyecto Definitivo	<ul> <li>Análisis de observaciones ciudadanas</li> <li>Elaboración Proyecto Definitivo</li> <li>Consideración de Consejo de Ministros por la Sustentabilidad</li> </ul>
Etapa de Trámite y Toma de Razón en Contraloría	Elaboración Decreto Supremo respectivo     Firmas de Ministros y Presidente de la República     Toma de Razón en Contraloría
Publicación de Decreto Supremo en Diario Oficial	

# IV ASPECTOS BÁSICOS DE LA FUTURA NORMA (preliminares)

- Fuentes a Regular: Antenas de radiodifusión sonora, antenas de estaciones base de telefonía móvil, del mismo tipo y transmisión de datos, además de los equipos transmisores móviles.
- Límites Máximos y Procedimiento de Medición: por definir.
- Ámbito Territorial: Todo el país.
- Organismo Fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente

### V COMITÉ OPERATIVO Y AMPLIADO

## COMITÉ OPERATIVO

- 1. Ministerio del Medio Ambiente, MMA
- 2. Subsecretaría de Telecomunicaciones, Subtel
- 3. Ministerio de Salud, MINSAL
- 4. Ministerio de Economía, MINECON
- 5. Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- 6. Servicio de Evaluación Ambiental, SEA

# COMITÉ AMPLIADO (propuesto – por definir)

- 1. Asociación de Telefonía Móvil, ATELMO
- 2. Asociación de Radiodifusores de Chile, ARCHI
- 3. Asociación de Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile A.G., ANARCICH
- 4. Asociación Chilena de Municipalidades, ACHM
- 5. DICTUC
- 6. Fundación Ciudadano Inteligente
- 7. Colegio Médico

 $<sup>^2</sup>$  Decreto Supremo N°93/95 MINSEGPRES.